

*Asistido: Miroslav  
Trinuel Corti*



**RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1603**

**RANCAGUA: 15/DIC/2017**

**MATERIA** **CALENDARIO ESCOLAR REGIONAL AÑO 2018  
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO  
O´HIGGINS.**

**TIPO DE DOCUMENTO** **RESOLUCIÓN EXENTA**

**N° SOLICITUD** **: 1663**

**LUGAR** **RANCAGUA, 14/12/2017.**

**PROCEDENCIA** **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN, REGIÓN  
DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS.**

**EMISOR** **DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN.**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley General de Educación, N° 20.370 de 2009; y el DFL N°1 del año 2005 y del DFL N° 2, del 2009 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370. Lo dispuesto en la Ley de Inclusión Escolar N° 20.845. Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 Y 35 de la Constitución Política de la República de Chile; la Ley 18.956 que reestructuró al Ministerio de Educación; Ley 19.532 y sus modificaciones sobre Jornada Escolar Completa; DFL N° 2 de 1998 de subvenciones y sus modificaciones; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo N° 289 de 2010 que en artículo N° 11 deja sin efecto los anteriores decretos generales referido a Calendario Escolar y Decretos de Bases Curriculares y Marco Curricular; Decretos de Planes y Programa de Estudio; Decretos de Evaluación de Enseñanza Básica, Media y Adultos. Y el Decreto Supremo N°185 del 23/06/2016 de nombramiento del Seremi de Educación de la Región de O´Higgins; y demás normas pertinentes.



**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto de Educación N° 289/2010, y el artículo 36° de la Ley General de Educación, N° 20.370 del año 2009, establecen que los organismos regionales respectivos determinarán, de acuerdo a las condiciones regionales, las fechas o periodos de suspensión y de interrupción de las actividades escolares.

Que el determinar con exactitud la variable tiempo y el manejo de la planificación de actividades en el ámbito regional coadyuvan al logro de los objetivos de los establecimientos educacionales, permitiendo optimizar los recursos de que disponen, de acuerdo con sus potencialidades.

Que la Secretaría Regional Ministerial de Educación está facultada para impartir normas sobre Calendario Escolar que velen por la unidad y coherencia del sistema educativo regional, de acuerdo con su realidad jurisdiccional y con el marco legal vigente, y

Que el Ordinario N° 1141 del 05 de diciembre 2017, de la División de Educación General, imparte orientaciones y criterios a ser considerados en la elaboración del Calendario Escolar año 2018 para todo el país.

**RESUELVO :**

**ARTÍCULO 1°:**

Fíjese el siguiente Calendario Escolar Regional, que regirá durante el año 2018 para todos los establecimientos educacionales de la Región del Libertador General Bernardo

O'Higgins, reconocidos oficialmente por el Estado, en los niveles de Educación Parvularia, Básica y Media en sus formaciones diferenciadas Humanístico Científico y Técnico Profesional y modalidades de Educación Especial y Educación de Adultos.

## **CALENDARIO ANUAL DE ACTIVIDADES DEL ESTABLECIMIENTO**

### **ARTÍCULO 2°:**

a. Será responsabilidad de los señores directores de los establecimientos de educación elaborar un Calendario Anual de Actividades del Establecimiento, mes a mes en orden cronológico, que tenga por objetivo ordenar el año escolar, asegurar las horas necesarias para la cobertura curricular y el logro de los objetivos de aprendizaje, informar a los padres y apoderados de las actividades y permitir a los docentes verificar el número total de horas disponibles en las distintas asignaturas y sectores de aprendizaje y cursos, y planificar las clases en conformidad a ello, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo siguiente.

b. El Calendario Anual de Actividades del Establecimiento se completará sobre un formato Excel que enviará la Secretaría Regional Ministerial de Educación durante el mes de diciembre del 2017. Este deberá ser elaborado por el equipo directivo del establecimiento en conjunto con su Consejo Escolar y enviado a cada Departamento Provincial de Educación de su respectiva jurisdicción, **vía sostenedor y aprobado por éste**, a más tardar el viernes 16 de marzo de 2018. El archivo Excel y su(s) respectiva(s) aprobación(es), debe(n) ser enviada(s) por correo electrónico a la Deprov correspondiente, a las siguientes direcciones electrónicas (**no se aceptarán Calendarios Anuales de Actividades en papel**):

**Deprov Cachapoal: [calendario.cachapoal@mineduc.cl](mailto:calendario.cachapoal@mineduc.cl)**

**Deprov Colchagua: [calendario.colchagua@mineduc.cl](mailto:calendario.colchagua@mineduc.cl)**

**Deprov Cardenal Caro: [calendario.ccaro@mineduc.cl](mailto:calendario.ccaro@mineduc.cl)**

c. Aquellos establecimientos que no reciban el correo con el archivo Excel, tendrán que escribir al correo anteriormente mencionado solicitándolo. El envío del documento no significa que las actividades señaladas se encuentran aprobadas. Por consiguiente, se deberá pedir autorización al Departamento Provincial correspondiente de los cambios de vacaciones, suspensiones de clases y aquellas actividades señaladas en los arts. 3°, 4°, 5°, 6°, 8°, 13°, 14°, 15°, 16°, 26°, 32° de este Calendario Escolar.

d. Los Departamentos Provinciales de Educación respectivos podrán solicitar la modificación de los Calendarios Anuales de Actividades de los Establecimientos, si no cumplen con lo expuesto en el Calendario Escolar Regional 2018. De no ser subsanadas las observaciones, se aplicará lo dispuesto en el artículo 31° del presente Calendario.

e. Las situaciones que requieran modificaciones al Calendario Anual de Actividades del Establecimiento deberán ser solicitadas al Departamento Provincial de Educación respectivo, con un mínimo de 10 días hábiles de anticipación. La no entrega oportuna de la(s) modificación(es), generará problemas en el pago de la subvención.

f. Quienes no cumplan con el plazo establecido en el punto anterior, no serán autorizados posteriormente

g. Si bien, el Decreto Supremo N° 352, que regula las Autorizaciones Docentes, no estipula fechas de presentación, para dar la posibilidad de reemplazar docentes por motivos de renuncia y/o licencias u otros motivos de ausencia durante el año escolar. La fecha máxima para presentar solicitudes de Autorización Docente, **antes de dar inicio al año escolar**, con todos los antecedentes exigidos, vence el 28 de febrero 2018. Solicitud que debe ser presentada través del sitio Web, de Comunidad Escolar ([www.comunidadescolar.cl](http://www.comunidadescolar.cl)).

## **DEL INICIO Y TÉRMINO DEL AÑO ESCOLAR 2018.**

### **ARTÍCULO 3°:**

a. El año escolar 2018 abarcará el período comprendido entre el jueves 01 de marzo y el 31 de diciembre, ambas fechas inclusive.

b. El año escolar 2018 comenzará el jueves 01 de marzo con el retorno de los docentes de los distintos niveles y modalidades educativas, para efectos de que éstos realicen actividades de organización institucional. El sostenedor cautelará que el ingreso de los asistentes de la educación cumpla con los objetivos del calendario escolar.

c. Al inicio del año escolar los directivos de los establecimientos educacionales deberán dar a conocer a la comunidad escolar: Plan de Formación Ciudadana, las Modificaciones al RICE a partir de la ley de Inclusión y los objetivos y metas del PME SEP, y sellos del PEI

d. El año lectivo 2018 se iniciará el lunes 05 de marzo, con la entrada a clases de los alumnos de los distintos niveles y modalidades educativas en los distintos establecimientos educacionales reconocidos por el Ministerio de Educación y finalizará luego de cumplidos el siguiente periodo de clases según corresponda:

1. Para los establecimientos educacionales que posean cursos que no estén adscritos al Régimen de Jornada Escolar Completa diurna, el año escolar considera 40 semanas de clases lectivas desde el lunes 05 de marzo, hasta el viernes 21 de diciembre, ambas fechas incluidas, lo que comprende o considera dos semanas de vacaciones escolares, para todos los niveles y modalidades de educación, excepto la educación de Adultos que comprende 36 semanas lectivas. Y siempre velando por el cumplimiento del Plan de Estudios vigente.

2. Para los establecimientos educacionales que posean cursos que funcionen en Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna el año escolar considera 38 semanas como mínimo de clases lectivas desde el lunes 05 de marzo, hasta el viernes 07 de diciembre, ambas fechas incluidas. Lo que considera dos semanas de vacaciones escolares, para todos los niveles y modalidades de educación, excepto la educación de Adultos que comprende 36 semanas lectivas. Y siempre velando por el cumplimiento del Plan de Estudios vigente.

3. Para los establecimientos educacionales que atiendan la modalidad regular de educación de adultos, el año escolar considera 36 semanas de clases lectivas teniendo la posibilidad de adecuar las fechas de inicio y término de las clases. Las fechas de inicio, vacaciones y de finalización de clases, deben ser informadas a través del Calendario Anual de Actividades del Establecimiento. Los establecimientos que atienden personal militar iniciarán el año lectivo una vez que el personal se incorpore a sus unidades militares, debiendo dar aviso al Deprov respectivo, velando por el cumplimiento de las 36 semanas y plan de estudios, **recuperando las clases lectivas perdidas, a través de calendario de recuperación respectivo con clases presenciales.**

Los establecimientos que impartan esta modalidad de estudios y que requieran modificar la distribución horaria semanal, deben solicitarlo a la Seremi de Educación, hasta el viernes 27 de abril. Toda vez que esto afecta al SIGE en lo referido a la declaración de asistencia.

#### **ARTÍCULO 4°:**

Los establecimientos educacionales que, por una situación de calificada relevancia, o razones fundadas y/o para aquellos establecimientos educacionales que por su situación geográfica u otros factores no pudiesen iniciar o terminar sus actividades en las fechas indicadas, deberán presentar la solicitud correspondiente al viernes 12 de enero 2018 al Jefe(a) Provincial de Educación, para autorizar fechas diferentes. No obstante, lo anterior, cualquiera sea la fecha en que los establecimientos inicien sus clases, **siempre deberán cumplir con el número de semanas de clases u horas indicadas en el plan de estudios**, indicado precedentemente, según corresponda.

#### **ARTÍCULO 5°:**

Los alumnos de cuarto medio y a los segundos niveles de educación de adultos, cerrarán el año escolar dos semanas lectivas antes de rendir la PSU.

Las fechas de rendición de las Pruebas de Selección Universitaria (PSU) serán informadas oportunamente por la entidad correspondiente ([www.demre.cl](http://www.demre.cl)).

#### **DE LOS PERIODOS ESCOLARES SIN ALUMNOS**

#### **ARTÍCULO 6°:**

a. En el marco de los procesos de mejoramiento que están desarrollando los establecimientos educacionales para fortalecer su gestión pedagógica e institucional, el MINEDUC seguirá promoviendo espacios de reflexión y planificación participativa de las comunidades educativas en torno al Proyecto Educativo Institucional y el Plan de

Mejoramiento Educativo, como herramientas articuladoras de los procesos claves definidos por el establecimiento, para avanzar en la calidad integral de los aprendizajes.

b. Para facilitar el trabajo de los Establecimientos educacionales en torno a la evaluación y planificación de su mejora educativa, el calendario escolar 2018 vuelve a considerar al igual que año 2017, espacios específicos para esta tarea. Con el propósito de apoyar a los establecimientos educacionales y a los sostenedores en la planificación y ejecución de estos espacios, la División de Educación General, en conjunto con la Agencia de Calidad de la educación, pondrá a disposición de manera oportuna orientaciones y recursos de apoyo.

c. En este marco, se autorizará días de trabajo interno de los establecimientos educacionales para cada uno de los siguientes objetivos, teniendo como marco las orientaciones MINEDUC, sobre los Planes de mejoramiento Educativo (en sus distintas fases)

PERIODO	OBJETIVO (acción Central)
Al inicio del año escolar, 01 al 02 de marzo	Análisis de Resultados y Autoevaluación (Indicadores de Desarrollo, Categorías de Desempeño, Simce entre otros). Planificación del año escolar en torno a los procesos claves para el mejoramiento de los aprendizajes. (Considerar actividades en torno a la estrategia de Transición Educativa entre niveles transición y segundo año de Educación Básica). Los establecimientos educacionales en contextos de encierro, deberán participar en el primer Consejo Técnico Educativo, con la finalidad de organizar el año lectivo. Decreto Exento N° 1447/2013.
Al término del primer semestre Viernes 06 de Julio	Evaluación de lo realizado durante el primer semestre. Los establecimientos educacionales en contextos de encierro, deberán participar en el segundo Consejo Técnico Educativo, con la finalidad de evaluar el desarrollo del proceso pedagógico.
Al inicio del segundo semestre , Lunes 23 de julio	Ajuste de la planificación del segundo semestre.
Al término del segundo semestre, Viernes 28 de diciembre	Evaluación de la planificación anual, revisión y análisis del cumplimiento de los objetivos y metas planificadas.

d. El periodo de finalización del año escolar para los establecimientos que se encuentren sin JEC, será a contar del 24 hasta el 31 de diciembre del año 2018. Para los establecimientos que se encuentren con JEC, será a contar del 10 de diciembre hasta el 31 de diciembre del año 2018.

e. Cada equipo directivo debe cautelar por la debida aplicación de Planes y Programas, así como los Sistemas de Evaluación en cada establecimiento educacional. Tal como se expone en el artículo 3°.

## DE LOS MICROCENTROS DE ESTABLECIMIENTOS RURALES

### ARTÍCULO 7°:

**Los Microcentros de Básica Rural** (Escuelas UNI, BI y TRI Docentes), tendrán diez reuniones colaborativas de intercambio de experiencias, planificaciones, evaluaciones, preparación de material, al menos una vez al mes desde marzo a diciembre, durante ocho horas, de acuerdo al decreto 968 del 2012.

En relación con jornadas de trabajo conjunto del nivel central, regional y provincial con

los microcentros durante el año, se debe considerar que el nivel central contempla para el 2017, tres jornadas anuales, al inicio, a mediados y al finalizar el año escolar

La División de Educación General a través de la Seremi de Educación proporcionará orientaciones técnicas para el sistema de supervisión, coordinadores de educación rural y de microcentros.

La planificación de encuentros mensuales y el cronograma deben ser enviados al DAEM y/o Corporación respectiva para su sanción. A su vez, deben ser informados a través del Calendario Anual de Actividades del Establecimiento.

El 07 de abril, "día de la Educación Rural", a propósito del Natalicio de Gabriela Mistral, se sugiere contemplar cambio de actividades, el viernes 06 de abril.

En la jornada de trabajo final, se deberá efectuar una evaluación del trabajo anual realizado y enviarla al Departamento Provincial de Educación correspondiente, con copia al Seremi de Educación, para su análisis y proyección 2019.

## DE LAS VACACIONES ESCOLARES

### ARTÍCULO 8°:

a. En el caso de los Establecimientos Educacionales adscritos **a régimen de evaluación semestral**, contarán con dos semanas de vacaciones escolares que se extenderán desde el lunes 09 de julio, hasta el viernes 20 de julio, ambos días incluidos. (ver artículo 9°)

b. Si el **régimen de evaluación del establecimiento es trimestral**, podrá organizar sus vacaciones en períodos distintos, pero cautelando que bajo ninguna circunstancia el periodo de vacaciones, supere en total las dos semanas, al igual que los establecimientos de régimen de evaluación semestral. De ello deber ser informando al Departamento Provincial de Educación respectivo a través del Calendario Anual de Actividades del Establecimiento. (Ver Artículo 10°).

c. Los establecimientos que no pudiesen acogerse a estas fechas por factores de calificada **importancia, deberán solicitar la modificación de las semanas que destinarán para este efecto**, al Departamento Provincial de Educación respectivo, hasta el viernes 12 de enero 2018.

## DE LOS REGIMENES DE EVALUACIÓN

### ARTÍCULO 9°:

Para los establecimientos adscritos al régimen semestral de evaluación, las actividades escolares se dividirán en dos períodos, según el siguiente cuadro:

Jornada Escolar	N° de Semanas Anual	Primer Semestre		Segundo Semestre	
		N° de Semanas	Fechas	N° de Semanas	Fechas
Sin JEC	40	18	05 de marzo	22	23 de Julio
			06 de Julio		21 de diciembre
Vacaciones de Invierno		2	09 de julio		
			20 de julio		
Con JEC	Mínimo 38	18	05 de marzo	20	23 de Julio
			06 de Julio		07 de diciembre
Vacaciones de Invierno		2	09 de julio		
			20 de julio		
Educación de Adultos	Mínimo 36	18	05 de marzo	18	23 de Julio
			06 de Julio		30 de noviembre
Vacaciones de Invierno		2	09 de julio		
			20 de julio		

## ARTÍCULO 10°

a. Para los establecimientos adscritos al régimen trimestral de evaluación, las actividades escolares se dividirán en tres períodos, según el siguiente cuadro:

Jornada Escolar	N° Semanas Anual	Primer trimestre	Segundo trimestre	Tercer trimestre
		N° semanas	N° Semanas	N° semanas
Sin JEC	40	13	13	14
Con JEC	Mínimo 38	13	13	12
Ed. Adultos	Mínimo 36	12	12	12

b. Las fechas de vacaciones y las modificaciones deben ser informadas a través del Calendario Anual de Actividades del Establecimiento, al Departamento de Educación respectivo para su aprobación.

## DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO

### ARTÍCULO 11°:

Los Directores de Establecimientos Educativos y sus Sostenedores, tienen la responsabilidad de cautelar el fiel cumplimiento del número de horas realizadas y de las semanas de clases sistemáticas de su establecimiento. Se debe privilegiar el desarrollo normal de las horas lectivas de clase dentro del horario escolar, intentando no interferirlos con actividades que distraigan el proceso de enseñanza y aprendizaje de docentes y estudiantes. El siguiente cuadro muestra el número de horas anuales, según nivel educacional:

	Educación Parvularia	1° a 6° Básico	7° Básico a 4° Ed. Media
EE sin JEC	40 semanas	1.140 horas de clases anuales	33 hrs 7° y 8° y 36 hrs 1° a 4° Medio, Semanal.
EE con JEC	38 semanas	1.444 horas de clases anuales	38 hrs 7° y 8° y 42 hrs 1° a 4° Medio, Semanal

El cuadro anterior es complementario, al **cumplimiento obligatorio** de la 36, 38 o 40 semanas, especificadas en los artículos 9° y 10° del presente calendario.

Todas las actividades que no cumplan con esta orientación regional, deben ser solicitadas al Departamento Provincial de Educación respectivo, con un mínimo de 10 días hábiles de anticipación.

## DE LOS PLANES Y PROGRAMAS

### ARTÍCULO 12°:

a.-Todos los Establecimientos Educativos de la Región, deberán cumplir con los Planes y Programas de Estudio Anuales de acuerdo a sus Proyectos Educativos Institucionales, con estricto apego al cumplimiento legal de este. Los establecimientos educativos y sus sostenedores, deberán tener presente cualquier modificación contenida al respecto, en la ley N° 20.845 del 08/06/2015, inclusión escolar.

b. La fecha máxima de presentación de los Planes y Programas propios, será el 14 de septiembre del año 2018 para ser aplicado el año escolar 2019. Igualmente, para los Oficios de la Educación Básica de Adultos.

## **DEL CAMBIO DE ACTIVIDADES, SUSPENSIONES Y RECUPERACIONES DE CLASES**

### **ARTÍCULO 13°:**

a.- Los cambios de actividades de uno o más días de los Establecimientos Educativos, deben estar dentro de la planificación anual, y por lo tanto presentados en el Calendario Anual de Actividades. Por lo que sólo las excepciones o situaciones imprevistas que impliquen una alteración a la planificación deberán comunicarse con anticipación al Departamento Provincial para ser autorizada por éste.

b. Los Establecimientos Educativos **que por casos fortuitos o de fuerza mayor** (condiciones de infraestructura, construcción, cortes de suministro básicos, catástrofes naturales u otras), se vean obligados a **suspender clases y a modificar algunas de las fechas establecidas en el calendario anual de actividades**, deberán solicitar fundadamente y por escrito, la autorización a la Secretaría Ministerial de Educación, adjuntando los medios de verificación correspondiente, en un plazo no superior a 05 días hábiles; en ese periodo deberán organizar e informar el calendario de recuperación de clases, para su aprobación o rechazo por parte de la Seremi de Educación

c. El Cambio de Actividades se referirá exclusivamente a los alumnos y corresponderá a una acción planificada, que cumpla determinados objetivos educativos, en donde las clases regulares son reemplazadas por actividades que complementan o refuerzan el currículo escolar.

d. Cuando el cambio de actividad implique salida del establecimiento, debe existir autorización por escrito del Apoderado. En el Libro de Clases, en el espacio correspondiente a las asignaturas se registrarán los aspectos más relevantes de la planificación de la correspondiente actividad.

e. Las salidas de carácter pedagógico (Salida de culminación, motivación o término de unidades de aprendizaje) serán exclusiva responsabilidad del sostenedor, quien deberá cautelar la tenencia de todos los antecedentes relacionados que lo justifican.

f. Igualmente deberá enviar la autorización al Departamento Provincial de Educación, acompañando sólo el instructivo con las nóminas de quienes participen.

g. Las actividades convocadas por el Ministerio de Educación que impliquen un cambio de actividades en el Establecimiento o nivel de enseñanza, no requerirán una solicitud de cambio de actividades previo, por parte del sostenedor.

h. Las fechas que impliquen un Cambio de Actividades sin alumnos, que estén establecidas en este calendario, si el establecimiento requiere realizar un cambio respecto a lo indicado, el sostenedor tendrá la obligación de solicitar la autorización por oficio al Departamento Provincial de Educación respectivo (art 2° letra d).

### **ARTÍCULO 14°**

a.- Sin perjuicio de lo indicado en el calendario anual de actividades, las solicitudes de **suspensión de clases de uno o más días de los Establecimientos Educativos**, deberán ser presentadas para su aprobación al Departamento Provincial de Educación correspondiente, en un plazo no superior de 5 días hábiles de anticipación.

b. Las solicitudes de suspensión de clases deberán estar acompañadas de los respectivos Planes de Recuperación, los cuales serán evaluados por el Deprov correspondiente.

c. En todos los casos, las modificaciones de las fechas del Calendario Escolar o suspensión de clases, se deberá acompañar un Plan de Recuperación de Clases. Y deben contar con la aprobación de los Padres y Apoderados, a través de las instancias correspondientes y comprometer la asistencia de los alumnos en el período fijado para su recuperación.

d. Para los establecimientos que reciben alimentación de JUNAEB, y que solicitan cambios de actividades o suspensión de clases, el Sostenedor deberá informar a dicha institución los cambios correspondientes, conforme al procedimiento establecido por JUNAEB.

e. Aquellas actividades no autorizadas que se realicen sin la asistencia de alumnos, no recibirán pago de subvención en conformidad con lo establecido en el DFL N°2 del año 1998.

## DE LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN ESPECIAL

### ARTÍCULO 15°:

- a.- Los establecimientos educacionales deberán promover acciones que permitan la Integración Escolar de alumnos y alumnas con Necesidades Educativas Especiales, debiendo cumplir con 40 semanas de clases sistemáticas.
- b. Los establecimientos educacionales con programa de integración (PIE) vigente, deben completar en plataforma informática, informe técnico de evaluación anual (ITEA) y entregar una copia al Consejo Escolar. La fecha tope para este proceso es el 31 de enero 2018.
- c. Las fechas para ingresar alumnos en plataforma informática y que serán beneficiados de la Subvención de Educación Especial, por presentar NEE, transitorias o permanentes y que pertenecerán a Programas de Integración Escolar (PIE), están comprendidas entre marzo y abril 2018. El ingreso de alumnos se realizará a través de la plataforma habilitada para los efectos en la página Web, [www.comunidadescolar.cl](http://www.comunidadescolar.cl).
- d. Las Escuelas Especiales que atienden a estudiantes con NEE Permanentes: Discapacidad Visual, Auditiva, Intelectual Severa, Disfasia, Autismo y Multidéficit que funcionan en grupo curso de hasta 08 estudiantes, deberán subir los antecedentes para recibir el incremento de subvención en el mes de Marzo 2018, mediante la plataforma que se habilitará para este proceso, la que se encontrará en [www.comunidadescolar.cl](http://www.comunidadescolar.cl). La fecha se informará oportunamente.
- e. Los establecimientos educacionales con programa de integración (PIE) vigente, que desean poner término al convenio respectivo, deben comunicar su intención por escrito a esta Secretaría Ministerial hasta el 30 de noviembre del 2018, adjuntando los antecedentes que fundamenta debidamente tal intención.
- f. Teniendo presente el tránsito gradual de las **escuelas especiales** que educan a estudiantes con discapacidad y de los Cursos Opción 4 o Curso Especial hacia la implementación de adecuaciones curriculares (Ley general de Educación y Ley de Inclusión), teniendo como referente las bases curriculares correspondientes al nivel de educación Parvularia y básica. Se estipula que las Escuelas Especiales realicen una jornada de reflexión, al inicio y final del primer semestre, sobre planificación, evaluación y análisis de la implementación de adecuaciones curriculares, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 83/2015 y sus orientaciones. Las fechas de estas jornadas son, lunes 05 de marzo y jueves 5 de julio del 2018.

En estas jornadas de trabajo, se propone que las escuelas:

- Diseñen y evalúen Proyectos de Innovación, en forma colaborativa con los docentes, profesionales asistentes de la educación y personas de la comunidad, así como definan otros aspectos asociados a la planificación.
- Que determinen los apoyos específicos que se deben implementar para que los estudiantes con variadas necesidades educativas especiales puedan acceder a los objetivos académicos y a las habilidades funcionales.
- Que consideren la participación directa de los profesionales asistentes de la educación en apoyos individuales y en el aula. El apoyo de los profesionales asistentes de la educación, debe darse siempre en un marco de trabajo colaborativo y puede realizarse tanto de manera indirecta como directa. Indirecta a través del apoyo a la planificación, adecuación de materiales, trabajo con los docentes y las familias entre otros. Directa, en el apoyo a los estudiantes y al curso, fuera y dentro del aula.

## DE LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN DE PERSONAS JOVENES Y ADULTAS

### ARTÍCULO 16°:

- a. Las fechas de examinación de la modalidad flexible, se fijarán por calendario nacional al igual que en años anteriores, el que será informado oportunamente a través de la página web [www.epja.mineduc.cl](http://www.epja.mineduc.cl).
- b. Redes pedagógicas: Se deberá efectuar la primera reunión durante el mes de marzo para calendarizar sus actividades y elaborar el respectivo Plan de Trabajo para el año, el que debe ser informado a los Departamentos Provinciales de Educación, con copia a esta Secretaría Ministerial de Educación. Al término del año escolar deberán realizar una evaluación del trabajo desarrollado y enviarlas a las Deprov y con copia a la Coordinación Regional de EPJA de esta esta Secretaría Ministerial de Educación.
- c. Microcentros de Centros Educativos en Contexto de Encierro: Se deberá efectuar la primera reunión durante el mes de marzo para la elaboración del respectivo Plan de Trabajo Anual que se ejecutará durante el año 2018. Este Plan considerará a lo menos

siete reuniones anuales. Los establecimientos educacionales ubicados en centros privativos de libertad del SENAME, también efectuarán durante el mismo periodo su primera reunión interna, en conjunto con los directivos de los centros, con la finalidad de organizar el trabajo a realizar durante el año lectivo. Estos Planes deberán enviarse a los Departamentos Provinciales de Educación, los que podrán autorizar cambios de actividades para implementar los respectivos planes. Durante el mes de diciembre, deberá efectuarse la jornada de evaluación de la implementación del Plan, la que deberá enviarse al Departamento de Educación Respectivo, con copia a la Secretaría Ministerial de Educación, para su análisis y proyección 2019.

d. Sobre la presentación de planes y programas del ámbito de Formación en oficios para el nivel de Educación Básica de Adultos, de acuerdo a lo señalado en el Decreto Supremo N° 257/09, los establecimientos educacionales que lo deseen podrán solicitar la aprobación de planes y programas para el ámbito de Formación en Oficios, distintos a los aprobados mediante Decreto Exento de Educación N° 999/09, para el nivel de Enseñanza Básica de Adultos. Para estos efectos se sugiere otorgar como plazo para presentar la respectiva solicitud, antes del día 14 de septiembre ante la Secretaría Ministerial de Educación.

e. Periodo de selección de Sectores Curriculares Optativos: Después de la primera quincena de clases efectivamente hechas, el Establecimiento deberá haber concluido el proceso de sectores curriculares optativos para el Nivel de Educación Básica – Formación de Oficios – así como para el Nivel de Educación Media – Diferenciada.

f. Corresponderá a la Secretaría Regional Ministerial de Educación y las autoridades militares respectivas, seleccionar y firmara Convenio con los establecimientos educacionales que prestarán servicio educativo al personal militar durante el presente año.

g. Respecto a la validación de Estudios (exámenes libres) para mayores de edad, se fijarán por calendario nacional, al igual que en años anteriores. Toda la información necesaria para llevar a cabo este procedimiento se informará oportunamente a través de la página web, [www.epja.mineduc.cl](http://www.epja.mineduc.cl)

h. En el caso de la validación de estudios de menores de edad, el proceso se ajustará al calendario mencionado en lo que se refiere a la inscripción de los menores

## **ASPECTOS RELEVANTES DE LA SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL**

### **ARTÍCULO 17°:**

a.- En marzo del año 2018, se dará inicio al periodo de registro en la plataforma de la página Web [www.comunidadescolar.cl](http://www.comunidadescolar.cl) de los planes de mejoramiento educativo, iniciándose con la etapa de diagnóstico y programación las cuales deberían estar finalizada el último día del mes de mayo, con la excepción de los establecimientos que ingresan el año 2017.

b. Postulación a Subvención Escolar Preferencial (SEP) 2019, del 01 al 31 de agosto 2018

c. Solicitud de Renovación Convenios SEP (Cohorte 2011-2015), hasta el 30 de octubre 2018

d. Para que el ciclo de mejoramiento continuo tenga validez técnica pedagógica, y se complemente con la plataforma de PME, los establecimientos y el sostenedor deben cumplir con las fechas de diseño y envío del Plan dentro de los plazos estipulados anteriormente y de las orientaciones que remite SEP Nacional a través de la página privada del sostenedor. Es vital que el sostenedor lo cumpla, para que el proceso implementado en la plataforma PME, pueda ser un aporte tanto para el Establecimiento Educacional, como para el sistema de supervisión.

e. Esta Secretaría Regional, recomienda a los sostenedores, cautelar que los recursos solicitados por los establecimientos en los Planes de Mejoramiento, les lleguen oportunamente, lo anterior con el propósito de poder cumplir las metas propuestas por la comunidad educativa. Recordando que la responsabilidad final del cumplimiento de dichos planes es efectivamente, el sostenedor que firmó el Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa.

## **ASPECTOS RELEVANTES DEL PROCESO DE RECONOCIMIENTO OFICIAL**

### **ARTÍCULO 18°:**

a.- El periodo y plazo para postular al reconocimiento oficial de un establecimiento educacional, de acuerdo al Decreto 315 de 2010 del Mineduc, en su última versión del 20-01-2016, se rige por la siguiente tabla:

Último día hábil del mes de mayo, con subvención	Creación de un Establecimiento Nuevo.
Último día hábil de agosto del año anterior, sin subvención	
Último día hábil de junio del año anterior, <b>con subvención.</b>	Creación de Nivel, Modalidad o Especialidad
Último día hábil de Septiembre del año anterior, <b>sin subvención</b>	
Último día hábil de junio del año anterior, con subvención. 30 diciembre del año anterior	Aumento de Capacidad y Curso.
14 de Septiembre	Presentación de planes y programas propios, para año 2017
30 de Junio	Renuncia voluntaria al reconocimiento oficial, Recesos, Reanudación actividades, del año anterior que surta efecto.
Según régimen del Establecimiento Educacional ( semestral ó trimestral)	Incorporación a la JECD.
	Reformulación del Proyecto JECD.

b. El Secretario(a) Regional Ministerial de Educación, a solicitud del interesado(a), podrá prorrogar dicho plazo por resolución fundada, exclusivamente en la circunstancia de no haber obtenido el Certificado de Recepción Definitiva o parcial de obras, o el Informe Sanitario, debiendo acompañar el correspondiente comprobante del ingreso de la solicitud del permiso de edificación en la Municipalidad respectiva. (art 21 ter decreto N° 315)

c. La carpeta que no contenga la documentación especificada en la Pauta de Cotejo, disponible en la página web [www.comunidadescolar.cl](http://www.comunidadescolar.cl), y otras exigencias que surgen de peticiones específicas (Ejemplo Ficha de Viabilidad y Sustentabilidad) será recepcionada y en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la recepción del documento, deberá acompañar la documentación faltante en caso contrario será considerada inadmisibles, y por lo tanto será devuelta.

d. En forma excepcional y justificadamente, se podrá informar hasta el último día hábil de marzo, acompañando Resolución que indica capacidad autorizada (Art. 22, bis Decreto N°315).

e. Los establecimientos educacionales y sus sostenedores, quedarán sujetos en este

artículo, a las modificaciones que se aplicarán, a partir del 01 marzo 2018, por la entrada en plena vigencia de la ley N° 20.845 del 08/06/2015, inclusión escolar, y de los nuevos cuerpos legales que se dicten al respecto, (leyes, decretos, resoluciones, etc.).

## **ASPECTOS RELEVANTES PROCESO DE SELECCIÓN UNIVERSITARIA (PSU)**

### **ARTÍCULO 19°:**

- a.- Los alumnos de Cuarto Medio que egresen el año 2018 finalizarán el año escolar entre 1 o 2 semanas antes de la rendición de la PSU.
- b. Para los establecimientos sedes, las fechas de reconocimiento de salas y la rendición de las pruebas serán informadas oportunamente por la institución que las imparte ([www.demre.cl](http://www.demre.cl)).
- c. Para garantizar la buena marcha de este evento, los Establecimientos Educativos sedes deben habilitar sus instalaciones 3 días hábiles antes que se inicie el Proceso de Selección Universitaria. Estos días no están sujetos a recuperación de clases.
- d. Se deben subir Actas de Notas de cuartos medios al SIGE Mineduc antes del 30 de noviembre 2018, con el propósito que los alumnos pueden optar a Becas y Créditos Estatales para Educación Superior.
- e. Es responsabilidad del equipo directivo y de orientación del establecimiento, que sus egresados completen el Formulario Único de Acreditación Socioeconómica (FUAS) para el proceso de Becas y Créditos.

## **FECHAS RELEVANTES, ACTOS CÍVICOS, EFEMERIDES Y CEREMONIAS DE CELEBRACIÓN**

### **ARTÍCULO 20°:**

- a. Los Establecimientos Educativos deberán realizar Actos Cívicos como mínimo uno al mes y como máximo 1 a la semana, en el cual se resaltará un personaje o acontecimiento que merezca ser destacado, de la nómina de efemérides o ceremonias que se conmemore durante el mes. El establecimiento privilegiará para sus actos aquellas que resalten valores nacionales o locales, ciudadanos, de cuidado de la salud, del medio ambiente y los que se desprendan de la ética formativa que declare el Proyecto Educativo del Establecimiento, de entre las que se listan en el Artículo 21° siguiente.
- b. La Dirección del Establecimiento deberá cautelar el normal desarrollo de las clases y demás actividades educativas sistemáticas, velando por que el tiempo de ejecución del Acto Cívico o Ceremonias de Celebración, no exceda de una hora pedagógica y que se roten los días de la semana escogidos para la realización de la actividad.
- c. Los Actos Cívicos y Ceremonias de celebración, deberán estar insertos en el Calendario de Actividades del Establecimiento, sin que éstas impliquen incumplimiento del plan de estudio.
- d. PROGRAMA INTERCULTURAL BILINGÜE: Reconociendo la importancia del periodo comprendido entre el 20 de junio y 24 de junio para los pueblos Indígenas(solsticio de invierno), se dictó el decreto N° 158 (24/06/1988) que declara el día 24 de junio como día Nacional de los pueblos Indígenas estableciendo que los órganos de la administración del estado, otorgarán el realce apropiado a dicha festividad dentro de sus programas anuales de actividades, junto con ello, en los últimos años escolares se ha sugerido que los establecimientos educacionales también conmemoren el Día de la Mujer Indígena ( 05 de Septiembre).

Además, durante el año escolar 2018 se requerirá la participación de docentes en el marco del proceso de definición curricular de la asignatura de Lengua Indígena. Por esta razón se solicita a los establecimientos educacionales otorgar facilidades para ello, conforme a los requerimientos que se efectuarán oportunamente a través de las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación.

- e. EDUCACIÓN ARTÍSTICA: Para apoyar la celebración de la Semana de la Educación Artística, el Ministerio de Educación, enviará orientaciones pedagógicas para los Establecimientos Educativos diseñados para guiar las actividades a realizar por las escuelas y liceos. Estarán disponibles en el mes de diciembre del 2017 para que los establecimientos educacionales puedan considerarlas en la planificación de sus actividades.

f. **SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN PARVULARIA:** Durante el año 2018, la Subsecretaría de Educación Parvularia convocará, a diversas acciones referidas a la actualización de las Bases Curriculares del nivel, y la elaboración del Marco de la Buena Enseñanza de la Educación Parvularia con diferentes actores del sector. Esto considerará jornadas técnicas presenciales de actualización y la participación de algunos establecimientos en pilotajes curriculares.

Asimismo, es relevante de considerar que, junto con la jornada a desarrollar el primer semestre, se orientará una segunda jornada de reflexión en los establecimientos respecto de las prácticas docentes de los y las educadores de párvulos, durante el mes de noviembre.

g. **CPEIP:** Durante el año 2018, se contemplan las siguientes acciones:

A partir de mayo se contará con Catálogo de acciones formativas para educadores, docentes y directivos organizados regional y territorialmente.

Las pruebas de carrera docente se aplicarán el 19 de diciembre 2018.

El miércoles 30 de mayo, se realizará una jornada de un día de trabajo para la difusión del Marco para la Buena Enseñanza actualizado y el Marco para la Buena Enseñanza de la Educación Parvularia. Esta actividad deberá considerarse como un cambio de actividades.

#### **ARTÍCULO 21°:**

En la Región se ejecutarán los Actos Cívicos y Ceremonias de Celebración sobre la base de las siguientes efemérides, sin embargo, no hay obligatoriedad de celebrarlas todas; sólo las indispensables para el Proyecto Educativo Institucional, para la comunidad local en la que se encuentra el Establecimiento y que estén acotadas a propósitos eminentemente pedagógicos. Si por las razones dadas existiese otra efeméride acorde a la realidad del Establecimiento, deberá explicitarse en el Calendario Anual de Actividades del Establecimiento. **Estas fechas no implican suspensión de clases**

Las efemérides son:

#### **MARZO**

Bienvenida y Acogida a Estudiantes	05 de Marzo
Día Internacional de la Mujer	08 de Marzo
Día de los niños y niñas indígenas	18 de Marzo
Día Mundial del Agua	22 de Marzo
Natalicio Oscar Castro Zúñiga	25 de Marzo

#### **ABRIL**

Día Internacional de la Actividad Física y el Deporte	06 de Abril
Natalicio de Gabriela Mistral	07 de Abril
Día de la Educación Rural	07 de Abril
Día Mundial de la Tierra	22 de Abril
Día de la Convivencia Escolar	23 de Abril
Día Mundial del Libro y la lectura y del Derecho del Autor	23 de Abril
Día del Carabinero	27 de Abril

#### **MAYO**

Día del Trabajo	01 de Mayo
Día de la Madre	08 de Mayo
Día del/la Estudiante	11 de Mayo

Semana de la Educación Artística	del 14 al 18 Mayo
Día Internacional de las Familias	15 de Mayo
Día Internacional contra la discriminación por la orientación Sexual e Identidad de Género.	17 de Mayo
Día de las Glorias Navales	21 de Mayo
Día del Patrimonio Cultural	29 de Mayo
Semana de la Seguridad Escolar.	del 28 Mayo al 01 Junio
Jornada de reflexión CPEIP	30 de Mayo
Día Mundial sin Tabaco	31 de Mayo

## JUNIO

Día Mundial del Medio Ambiente	05 de junio
Consulta nacional a niñas, niños y adolescentes " Yo Opino 2018"	05 al 08 Junio
Día Internacional contra el Trabajo Infantil	12 de junio
Día Mundial para prevención de abuso sexual	19 de junio
Día de la Policía de Investigaciones	19 de junio
Día Nacional de los Pueblos Indígenas	del 18 al 24 de junio
Día Nacional de la prevención del consumo de drogas	26 de junio
Aniversario Bomberos de Chile	30 de junio

## JULIO

Día de la Bandera Nacional	09 de julio
Día de la Nacionalización Cobre	11 de julio
Natalicio Pablo Neruda	12 de julio

## AGOSTO

Día de la "Pacha Mama"( Madre Naturaleza)	01 de Agosto
Día Internacional de la Juventud	12 de Agosto
Día de los derechos humanos y los principios de igualdad y no discriminación( Ratificación de nuestro país de la Convención sobre los Derechos del Niño)	14 de Agosto
Día Internacional de la Paz y la No Violencia	17 de Agosto
Natalicio del Libertador General Bernardo O'Higgins	20 de Agosto
Mes de la Educación Técnico Profesional	Agosto
Día del Profesor Normalista	26 de Agosto
Día nacional de las personas sordas	31 de Agosto

## SEPTIEMBRE

Actualización reglamentos de evaluación	03 al 07 de septiembre
Inicio del periodo de postulación del Sistema de Admisión Escolar	03 de septiembre
Día internacional de la Mujer Indígena	05 de Septiembre

Día Internacional de la Alfabetización nacional y de la Educación de Personas Jóvenes y Adultas	07 de Septiembre
Fiestas Patrias y día de las Glorias del Ejército	18 y 19 de Septiembre
Día Internacional de la Paz	21 de septiembre
Día Internacional de la prevención del embarazo adolescente	26 de Septiembre

## OCTUBRE

Día Internacional del Adulto Mayor	01 de octubre
Día Internacional de los y las asistentes de la educación	01 de octubre
Batalla de Rancagua	01 y 02 de octubre
Día de la Democracia	05 de octubre
Semana Nacional de la Ciencia y la Tecnología (Conicyt-Explora)	8 al 14 de octubre
Encuentro de dos mundos ( intercambio Intercultural)	12 de octubre
Día Internacional para la Reducción de Desastres	13 de octubre
Día del Profesor y la Profesora	16 de octubre
Día nacional de las manipuladoras de alimentos	27 de octubre

## NOVIEMBRE

Semana de la Educación Pública	12 al 16 de noviembre
Día de la Educación Pública	16 de noviembre
Día de la Educación Parvularia y del(a) Educador(a) de Párvulos	22 de Noviembre
Congreso Nacional Escolar de Ciencia y Tecnología	27 y al 29 de noviembre

## DICIEMBRE

Día Mundial contra el SIDA	01 de Diciembre
Día Internacional de las personas con discapacidad.	03 de Diciembre
Aplicación del instrumento de evaluación de conocimientos específicos y pedagógicos (Sistema Nacional de Desarrollo Profesional Docente)	09 al 13 de diciembre

Aplicación SIMCE para el año 2018	Será comunicada oportunamente por cada Secretaría Regional Ministerial de Educación, y publicada en la página institucional de la Agencia de la Calidad de la Educación DEMRE
-----------------------------------	---

Aplicación de Pre-test PSU y PSU	Será comunicada oportunamente por cada Secretaría Regional Ministerial de Educación, y publicada en la página institucional del DEMRE
----------------------------------	---

#### **ARTÍCULO 22°:**

En el caso que se realicen actividades fuera del Establecimiento, deberá ser autorizado por escrito por el Sostenedor respectivo, quien deberá cautelar que sus alumnos sean acompañados por personal que no esté cumpliendo en ese momento funciones de trabajo en el aula. En todo caso, esta Secretaría sugiere acotar a lo estrictamente necesario la participación del alumnado en representación del Establecimiento, a objeto de no interferir el normal proceso de enseñanza- aprendizaje.

#### **ARTÍCULO 23°:**

Las actividades de celebración del día del Profesor y Profesora será el día martes 16 octubre. Los establecimientos educacionales en acuerdo con sus sostenedores están autorizados para realizar actividades sin alumnos en ese día, conforme a sus tradiciones y particularidades locales. Sin embargo, se sugiere la presencia de los estudiantes para cautelar e impulsar el logro de objetivos pedagógicos que revaloricen al docente y su rol fundamental en la sociedad.

#### **ARTÍCULO 24°:**

a. El Aniversario del Establecimiento deberá ser conmemorado por la comunidad escolar en un solo día de clases, para lo cual serán autorizados para realizar **cambio de actividades, con alumnos**. Todos los actos que se planifiquen, deberán tender hacia el logro de los objetivos educacionales establecidos en el Proyecto Educativo Institucional, y su diseño deberá realizarse cautelando no usar tiempo lectivo de los alumnos y docentes.

b. El día de conmemoración debe ser informado en el Calendario Anual de Actividades del Establecimiento.

#### **DE LAS GIRAS O VIAJES DE ESTUDIO**

#### **ARTÍCULO 25°:**

a. La autorización de giras o viajes de estudio, junto con el proyecto respectivo, deberá ser presentada por la Dirección del Establecimiento, con a lo menos 15 días hábiles de antelación, al Sostenedor respectivo, adjuntando fotocopia de la Revisión Técnica, Permiso de Circulación, Seguro Obligatorio del Vehículo, permisos del apoderado(a), padre o madre del alumno, copia de estos antecedentes deberán quedar archivados en el establecimiento.

b. Será responsabilidad del Sostenedor informar al Departamento Provincial de Educación que corresponda a través de resolución u oficio. (Ver art 14 letra e).

c. La Gira de Estudio será de única responsabilidad del sostenedor del colegio.

d. En cuanto a viajes de estudios fuera del territorio nacional, el Ministerio de Educación, en casos calificados, podrá conceder patrocinio oficial en calidad de viajes de estudio a giras de estudiantes, cuando por su naturaleza estén destinados a representar a Chile en actividades de orden cultural, científico o deportivo que tengan lugar en otros países.

e. Para la realización de giras o viajes de estudio, se debe tener presente que el Seguro Escolar Obligatorio se encuentra regulado por la ley N° 16.744 que "Establece normas sobre accidentes del Trabajo y Enfermedades Previsionales" y por el Decreto N°313 correspondiente al Ministerio del Trabajo y Previsión Social "Que incorpora a escolares al seguro de accidentes establecido por la ley de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales".

## **DE LA UNIDAD DE DEPORTE RECREACION Y TRANSVERSALIDAD**

### **ARTÍCULO 26°:**

a. Las actividades de la Unidad de Deporte y Tiempo libre Escolar y de Apoyo a la Transversalidad, bajo el principio de Autonomía, deben ser evaluadas por cada equipo directivo en coherencia con su Proyecto Educativo Institucional. Esto implica que toda invitación en este ámbito, debe ser pertinente a sus Principios y postulados. Para ello, estas actividades deberán disponer del tiempo necesario para su funcionamiento sin que afecte el cumplimiento del plan de estudio y estar contempladas en el Proyecto Educativo Institucional y en el Calendario Anual de Actividades del Establecimiento.

Para apoyar los énfasis que le está dando el Ministerio a esta unidad, habrá una mesa de trabajo regional que se reunirá al menos cuatro veces en el año compuesta por un coordinador comunal por provincia, elegido por sus pares; y el encargado provincial de actividad física y deporte escolar de los tres departamentos provinciales de Educación y el coordinador regional designado por la Secretaría Regional Ministerial quien la presidirá. Dicha mesa tendrá por propósito diseñar, coordinar, programar y evaluar las acciones, que emanen desde la política ministerial, teniendo presente que esta programación tendrá el carácter opcional en función de su Proyecto Educativo Institucional.

b. Las actividades culturales itinerantes que auspicia el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tales como: Teatro, Conciertos, Exposiciones, Ballet Folklórico, cuando se ejecuten en el horario habitual de clases sistemáticas, serán consideradas como cambio de actividad para los efectos de control de asistencia. Por ello deberán ser registradas como situaciones de aprendizaje y los objetivos logrados, incorporados a las asignaturas correspondientes.

c. Los Establecimientos Educativos podrán participar voluntariamente en colectas de recolección de fondos solidarios. La Actividad será de exclusiva responsabilidad del Director del Establecimiento Educativo, debiendo cautelar la seguridad de los alumnos y que no se repitan los cursos participantes en las diversas colectas durante el año.

d. Los Establecimientos sólo podrán participar voluntariamente de las colectas de Instituciones o Fundaciones que estén reconocidas y autorizadas por la Intendencia Regional.

e. En caso de catástrofes naturales u otras que afecten al País o a la Región, el Secretario Regional Ministerial de Educación podrá autorizar a los Establecimientos a participar de actividades solidarias de apoyo a la comunidad.

## **DE LAS CLASES DE RELIGIÓN**

### **ARTÍCULO 27°:**

a. Conforme lo consagra el Decreto Supremo N°924/83 del Ministerio de Educación que reglamenta las clases de religión en establecimientos educacionales, en todos ellos deberá ofrecerse las clases de religión con carácter de optativas para el alumno y la familia. Los padres o apoderados deberán manifestar por escrito, en el momento de matricular a sus hijos o pupilos, si desean la enseñanza de Religión, señalando si optan por un credo determinado o bien no desean que el estudiante curse clases de religión.

Los establecimientos confesionales que imparten una determinada religión a cuyo credo pertenecen, deberán respetar la voluntad de los Padres que manifiesten por escrito no desear dicha religión para sus hijos, no obstante haber elegido ese colegio.

b. Al efecto de facilitar el proceso, el Formato de Encuesta tipo se encuentra disponible en los Departamentos Provinciales de Educación.

c. Referente al horario de clases de Religión, esto es, dos horas semanales, se indica que las mismas deben realizarse dentro del horario lectivo en forma regular, ya que constituye un sector más del plan de estudios aprobados por el Mineduc y por lo tanto objeto de subvención escolar.

d. Tal como lo señala el Decreto Supremo 220/98, las horas de religión podrán ser redistribuidas en otros sectores del Plan de Estudio, si ningún estudiante ha optado por ese sector. En tal caso, el establecimiento informará al correspondiente Departamento Provincial de Educación, señalando a qué sector le adjudicará dichas horas.

## **SISTEMA DE ADMISIÓN ESCOLAR.**

### **ARTÍCULO 28°:**

El proceso de admisión escolar 2018, para el ingreso de alumnos año 2019, para todos aquellos establecimientos que reciben aportes del Estado, establecido en la ley de inclusión N° 20.845, continuará implementándose en la Región de O'Higgins. Las fechas específicas de cada etapa del proceso de admisión se fijarán por calendario nacional, el que será informado oportunamente a través de la página web [www.sistemadeadmisionescolar.cl](http://www.sistemadeadmisionescolar.cl).

Durante el mes de julio, los establecimientos educacionales deberán reportar su oferta de cupos por nivel y haber validado la información a ser publicada en la plataforma web de postulaciones. Durante los meses de agosto y septiembre los apoderados deberán postular a los establecimientos de su preferencia a través de la plataforma web. En octubre se realizarán los procesos de admisión en los establecimientos educacionales y en noviembre se publicarán los resultados del periodo principal de admisión. Posteriormente se realizará el periodo principal de admisión. Posteriormente se realizará el periodo complementario de admisión para todos aquellos apoderados que no hayan postulado o que no estén conformes con el establecimiento donde fueron admitidos.

## **DISPOSICIONES FINALES**

### **ARTÍCULO 29°:**

Los Proyectos Educativos Institucionales (PEI), incluyendo Reglamentos Internos de Convivencia Escolar y de Evaluación y el Plan de Mejoramiento Educativo (PME), deberán permanecer en los Establecimientos Educacionales a disposición de: la Comunidad Educativa, Asesores Técnicos Pedagógicos, Agencia de Calidad y Superintendencia de Educación Escolar, cuando sean requeridos.

### **ARTÍCULO 30°:**

a. En el marco del cumplimiento del D.S N° 15 del 2013 que establece el Plan de Descontaminación Atmosférica del Valle Central de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins (PDA), en el cual se señala, en el artículo 39°, que los Establecimientos Educacionales deberán considerar desde el 1° de abril al 31 de agosto de cada año, los estados de Alerta Ambiental, Preemergencia y Emergencia Atmosférica visitando la página <http://www.mma.gob.cl/1304/w3-propertyvalue-16501.html>, que indica la Calidad del Aire de la Zona Saturada de la Región. Durante este período se tomarán las siguientes medidas para la realización de actividad física en las clases de Educación Física y Salud:

<b>Calidad del Aire</b>	<b>Medida a tomar</b>
Bueno	No hay restricciones
Regular	Reducir la actividad física
Alerta	Suspender la actividad física
Pre- Emergencia	Suspender la actividad física
Emergencia	Suspender la actividad física

Actividad física: es cualquier movimiento producido por la contracción muscular esquelética que resulta en un gasto energético extra respecto de las necesidades básicas diarias.

b. Así también la comunidad educativa cuando se den condiciones adversas de la calidad del aire, debe poner especial atención en la intensidad de la actividad física de los recreos y de las actividades extracurriculares.

c. Estas medidas son para los Establecimientos Educacionales de las 17 comunas de la zona saturada que son: Graneros, Rancagua, Doñihue, Olivar, Coltauco, Coinco, Quinta de Tilcoco, San Vicente de Tagua Tagua, Placilla, Mostazal, Codegua, Machalí, Malloa, Rengo, Requínoa, San Fernando y Chimbarongo.

### **ARTÍCULO 31°:**

Las situaciones no previstas en este Calendario Escolar, serán resueltas por el Departamento Provincial de Educación respectivo, si fuera de su competencia, o por la Secretaría Ministerial de Educación dentro de las facultades otorgadas por la legislación vigente.

**ARTÍCULO 32°:**

Todos los Establecimientos Educativos deben efectuar de acuerdo a la normativa vigente, la Cuenta Pública Anual, en que debe incorporar uso de recursos y resultados obtenidos de acuerdo a las metas establecidas de los aprendizajes de los alumnos(as), y otros aspectos relevantes, al término del año lectivo o inicio del año siguiente, fecha que debe estar estipulada en el Calendario Anual de Actividades del Establecimiento.

**ARTÍCULO 33°:**

La Secretaria Regional Ministerial de Educación, los Departamentos Provinciales de Educación, la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, los Sostenedores y los Directores de los Establecimientos Educativos de la Jurisdicción, serán responsables en sus respectivos niveles de que se cumplan y supervisen las normas contenidas en el presente Calendario Escolar Regional.

**ANOTESE, Y COMUNÍQUESE**



**HERNAN CASTRO MONARDES**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACION**  
**REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

HCM/RBSM/MFHV/rbsm  
**DISTRIBUCIÓN**

- Establecimientos Educativos Región de O'Higgins.
- División de Educación General.
- Ayuda Mineduc, Nivel Central.
- Intendencia Regional.
- Superintendencia de Educación Región de O'Higgins.
- Macrozona Centro Norte, Agencia de Calidad de la Educación
- JUNAEB Región de O'Higgins
- JUNJI Región de O'Higgins
- Prefectura de Carabineros Cachapoal.
- Departamento Provincial de Educación Cachapoal.
- Departamento Provincial de Educación Colchagua.
- Departamento Provincial de Educación Cardenal Caro.
- Departamento de Educación Regional.
- Departamento de Administración Regional.
- Departamento de Planificación Regional.
- Gabinete Seremi de Educación.
- Unidad Jurídica Seremi de Educación
- Oficina de Partes.